

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

WINDMAR PV ENERGY, INC.
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0061

ASUNTO: Resolución y Orden sobre Moción Informativa y en Solicitud de Extensión de Término, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Windmar PV Energy, Inc.

RESOLUCIÓN

El 16 de abril de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución ("Resolución de 16 de abril") mediante la cual concedió a las partes hasta el viernes 29 de abril de 2021 a las 5:00 p.m. para presentar el Informe Conjunto de Conferencia requerido por la Sección 9.01(B) del Reglamento 8543.¹ De igual forma, el Negociado de Energía ordenó a las partes proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista, la cual se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01(A) del Reglamento 8543.

El 21 de abril de 2021, Windmar PV Energy, Inc. ("Windmar") presentó una *Moción Solicitando Resolución Sumaria* al amparo de la Sección 6.02 del Reglamento 8543. Alegó, en esencia, que, ante la inexistencia de una controversia sustancial de hechos esenciales y pertinentes, procedía la adjudicación de la reclamación de epígrafe por la vía sumaria. De conformidad con la Sección 6.02(D) del Reglamento 8543, el 27 de abril de 2021, el Negociado de Energía concedió a la Autoridad de Energía de Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") hasta el 11 de mayo de 2021 para exponer su posición en torno a la *Moción Solicitando Resolución Sumaria*.

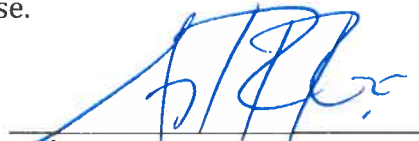
El 29 de abril de 2021, las partes comparecieron conjuntamente mediante *Moción Informativa sobre Controversia con el Descubrimiento de Prueba y en Solicitud de Extensión de Término para Presentar el Informe de Conferencia con Antelación a la Vista* ("Moción Informativa"). Mediante la Moción Informativa, las partes expresaron que la Autoridad objetó la contestación a un interrogatorio enviado a Windmar. De acuerdo con la Moción Informativa, Windmar presentará una contestación suplementaria el 5 de mayo de 2021 con el propósito de atender los señalamientos y objeciones levantadas por la Autoridad. En vista de lo anterior, las partes solicitan al Negociado de Energía un término de diez (10) días a partir de 5 de mayo de 2021 para presentar el Informe Conjunto de Conferencia.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").



Atendida la Moción Informativa, el Negociado de Energía **CONCEDE** a las partes hasta el lunes, 17 de mayo de 2021 para presentar el Informe Conjunto de Conferencia. Junto al Informe Conjunto de Conferencia, las partes deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia con Antelación a la Vista. Las demás disposiciones del presente caso continúan vigentes, incluyendo la oportunidad de la Autoridad de presentar su posición en torno a *la Moción Solicitando Resolución Sumaria* en o antes de 11 de mayo de 2021.

Notifíquese y publíquese.


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 3 de mayo de 2021, así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Comisionado Ángel R. Rivera de la Cruz. Certifico además que hoy 3 de mayo de 2021 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0061 y fue notificada mediante correo electrónico a: kbolanos@diazvaz.law; jmarrero@diazvaz.law; mvazquez@diazvaz.law y agraitfe@agraitlawpr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de mayo de 2021.


Sonia Seca Gaztambide
Secretaria

